

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 014 DE 2011

(23 AGO 2011)

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA (Risaralda) – APIA (Risaralda) y VICEVERSA "

EL DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 171 de 2001 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

RESOLUCIÓN N.º

014

DE 2011

23 AGO 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA (Risaralda) – APIA (Risaralda) y VICEVERSA "

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta: Apia - La Virginia y Viceversa en el Departamento de Risaralda, se encuentra autorizado a la empresa **TRANSPORTES APIA S.A.**, de la siguiente manera:

Ruta 1. Apia (Apia-Risaralda) – La Virginia (La Virginia-Risaralda) y Viceversa

Clase de Vehículo: Automóvil y Microbús
 Nivel de Servicio: Corriente
 Frecuencia. Diario

Saliendo de Apia (Apia-Risaralda): De 06:00 a 18:00 Según demanda

Saliendo de La Virginia (La Virginia-Risaralda): De 06:00 a 18:00 Según demanda

Que la Representante Legal de la Empresa, **TRANSPORTES APIA S.A.**, mediante Radicados Nos. 2011-366-001431-2 del 16/06/2011 y 2011-366-001470-2 del 22/06/2011, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta Apia - La Virginia y Viceversa.

Que la Dirección Territorial Risaralda al verificar las condiciones técnicas y legales encontró que faltaba el original del estudio de oferta y demanda para dar cumplimiento a los requisitos, para lo cual requirió a la empresa **TRANSPORTES APIA S.A.**, mediante oficio MT No 20113660003971 de fecha 19/07/2011, dando respuesta mediante radicado No: 2011-366-001938-2 del 09/08/2011, con las siguientes características del servicio:

Ruta 1: Apia (Apia-Risaralda) – La Virginia (La Virginia-Risaralda) y Viceversa

VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
FRECUENCIA:	DIARIA
NIVEL DE SERVICIO:	BÁSICO
ORIGEN:	APIA

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA (Risaralda) – APIA (Risaralda) y VICEVERSA "

3.

DESTINO: LA VIRGINIA

05:45	07:15
-------	-------

ORIGEN: LA VIRGINIA
DESTINO: APIA

06:30	09:00
-------	-------

VEHÍCULO: CAMIONETA
FRECUENCIA: DIARIA
NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO
ORIGEN: APIA
DESTINO: LA VIRGINIA.

09:15	10:15	11:15
-------	-------	-------

ORIGEN: LA VIRGINIA
DESTINO: APIA

11:00	12:40	13:00
-------	-------	-------

VEHÍCULO: MICROBUS
FRECUENCIA: DIARIA
NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO
ORIGEN: APIA
DESTINO: LA VIRGINIA

06:30	08:15	12:15	14:15	15:15	16:15
-------	-------	-------	-------	-------	-------

ORIGEN: LA VIRGINIA
DESTINO: APIA

08:10	10:00	14:00	15:00	16:30	17:30
-------	-------	-------	-------	-------	-------

Que la Dirección Territorial Risaralda, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999,

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA (Risaralda) – APIA (Risaralda) y VICEVERSA "

4.

y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Risaralda, al Estudio presentado por la Representante Legal de la Empresa **TRANSPORTES APIA S.A.**, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas antes citadas y conjuntamente, encontró:

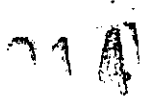
- Conforme al Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta 1: APIA (Apia - Risaralda) – LA VIRGINIA (La Virginia - Risaralda) y VICEVERSA

- La movilización de pasajeros en la ruta Apia - La Virginia es de 48 pasajeros en promedio día con disposición de 58 sillas, lo que corresponde a una ocupación vehicular de 82.7% en promedio, lo que representa una demanda suficiente que determina la disponibilidad de horarios en la ruta
- El promedio de pasajeros movilizados diariamente por sentido de la ruta, por la empresa que presta el servicio, es de 74 pasajeros, presentándose mayor movilización en horas de la mañana, en ambos sentidos.
- La preferencia vehicular que se encontró corresponde a la clase de vehículo Camioneta y Microbús.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Risaralda,



"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA (Risaralda) – APIA (Risaralda) y VICEVERSA "

5.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta APIA – LA VIRGINIA y VICEVERSA en el Departamento de Risaralda, a la empresa de Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera: TRANSPORTES APIA S.A., los cuales deben ser prestadas de la siguiente forma:

Ruta 1: Apia (Apia- Risaralda) – La Virginia (La Virginia – Risaralda) y Viceversa

VEHÍCULO: AUTOMOVIL
FRECUENCIA: DIARIA
NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO

SALIENDO DE APIA: (Apia - Risaralda)

05:45 | 07:15

SALIENDO DE LA VIRGINIA: (La Virginia – Risaralda)

06:30 | 09:00

VEHÍCULO: CAMIONETA
FRECUENCIA: DIARIA
NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO

SALIENDO DE APIA: (Apia – Risaralda)

09:15 | 10:15 | 11:15

SALIENDO DE LA VIRGINIA: (La Virginia - Risaralda)

11:00 | 12:40 | 13:00

VEHÍCULO: MICROBUS
FRECUENCIA: DIARIA
NIVEL DE SERVICIO: BÁSICO

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la Ruta PEREIRA (Risaralda) – APIA (Risaralda) y VICEVERSA "

6.

SALIENDO DE APIA: (Apia – Risaralda)

06:30	08:15	12:15	14:15	15:15	16:15
-------	-------	-------	-------	-------	-------

SALIENDO DE LA VIRGINIA: (La Virginia – Risaralda)

08:10	10:00	14:00	15:00	16:30	17:30
-------	-------	-------	-------	-------	-------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo. En caso de terminación de la reestructuración, la empresa continuará prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración (último párrafo del artículo 37 del decreto 171 del 5 de febrero de 2001).

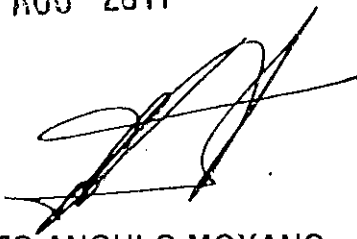
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución a la Representante Legal de la Empresa Transportes Apia S.A.(Carrera 8 No 8-23 Apia – Risaralda: Teléfonos 3609014-3113837036: Olga Liliana Blandón Bedoya).

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Risaralda y de Apelación, ante el Director de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o desfijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los

23 AGO 2011



HERIBERTO ANGULO MOYANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Merida, a los siete (7) días del mes de Septiembre del año 20011
notifiqué personalmente al señor(a) Dea Liliana Alexandra Bedoya
con la cédula de ciudadanía No. 24414700 de Apia
Representante legal de la empresa Transpost Apia S.A.

En la Resolución No. 014 del 23 de agosto de 20011
se autoriza la Resolución de Honorarios a la
operación y prestación del Servicio Público de Tr. Terrestre Acto...

Al notificado se le informó el contenido de la resolución y se le hizo saber que contra el
mismo procedimiento se puede interponer recurso de amparo ante el Director
General de Planeación y el de apelación ante el Director
del presente departamento.

lllll 3
NOTIFICADO
24414700

[Firma]
FUNCIONARIO NOTIFICADOR
NOMBRE Heriberto Amador Ayala
C.C. 19.109.932 Bosque

DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA

Renuncio a los recursos

de ley
lllll 3
24414700
Sept 7 de 2011